

# Alerta de violencia de género (AVGM) en el estado de Guerrero y sus acciones durante la pandemia

---

## Gender Violence Alert (AVGM) in the State of Guerrero and its Actions During the Pandemic

*Georgina Vázquez Moreno* ORCID: 0009-0000-3788-8283

*Diana Gómez Gómez* ORCID: 009-0005-5618-2901

Universidad Autónoma de Guerrero, México

*Recepción: 06/05/22*

*Aprobación: 06/10/22*

### Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar las acciones que ha implementado el estado de Guerrero a través de la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), principalmente durante el período de emergencia sanitaria ocasionada por la covid-19, momento en el que se identificó un incremento en la incidencia de violencia en este sector. Para este análisis se abordan cuatro apartados: violencia de género, AVGM, la responsabilidad del estado y la garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses. La investigación emplea una metodología cualitativa en la que se realiza una revisión documental; es un estudio de tipo descriptivo en el cual se concluye que cuando la responsabilidad e

### Abstract

The objective of this work is to analyze the actions that the state of Guerrero implements through the gender violence alert against women, mainly during the pandemic, a moment where an increase in the incidence of violence against women has been identified. Four aspects have been addressed in this analysis: gender violence, Alert of Gender Violence Against Women, and the State responsibility and guarantee of human rights of women from Guerrero. The research uses a qualitative methodology in which a documentary review is carried out; It is a descriptive study in which it is concluded that when the responsibility and intrusion of the State increases regarding the guarantee of the

intromisión del estado aumenta respecto a la garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, la violencia de género disminuye.

*Palabras clave*

Violencia de género, leyes, derechos humanos, mujeres, pandemia.

human rights of women from Guerrero, gender violence decreases.

*Keywords*

Violence gender, laws, human rights, women, pandemic.

## Introducción

Las mujeres del estado de Guerrero, además de enfrentarse a la pandemia por covid-19, también hacen frente a la violencia de género; el primero es un problema de salud mundial, mientras que el segundo es un fenómeno cultural y social recurrente, que se agudizó debido a que algunas mujeres quedaron en confinamiento con el agresor. De acuerdo con Castañeda (2007), el machismo tradicional atenta contra la equidad de género y posee alto potencial generador de violencia y desestabilizador de la relación de pareja; otro eslabón que contribuye a la violencia de género en el estado es el patriarcado, ya que históricamente el hombre es quien ejerce el poder y toma las decisiones dentro de la familia. Como lo menciona Dominelli y MacLeod (1999) en Bourdieu (2000b), la violencia de género es una manera de dominación masculina sustentada por las relaciones patriarcales y estructurales entre la pareja, las cuales están cimentadas en el espacio social. En este sentido, el machismo y el patriarcado son causantes de violencia de género contra las mujeres, debido a que ambos están fijados en la sociedad de manera cultural y social.

En Guerrero se han establecido dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La primera se declara el 22 de junio de 2017 a solicitud de la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM), y surge por el incremento de homicidios dolosos y feminicidios en el estado. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2017), en 2016 Guerrero registra una tasa de feminicidios de 13.4 por cada 100 mil personas del sexo femenino, superior a la presentada en 2014, cuando se registraron 10.4 feminicidios por cada 100 mil personas del sexo femenino. A estas

condicionantes se suma la falta de propuestas y políticas públicas por parte del Gobierno del estado de Guerrero para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, José Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los libres (AGCVIM, 2016).

La segunda AVGM se da el 5 junio de 2020, por agravio comparado, ya que el Grupo de Trabajo para atender la solicitud de la AVGM informó que, de acuerdo con el primer dictamen sobre las medidas de la declaratoria de la alerta de violencia feminicida del 5 de noviembre de 2019, de las medidas que dicho grupo estableció 37% no fueron cumplidas en el plazo estipulado (seis meses), 26% fueron parcialmente cumplidas, 32% se encontraban en proceso de cumplimiento y sólo 5% fueron cumplidas (Grupo de Trabajo 2019). En la segunda AVGM se anexa el municipio de Chilapa de Álvarez. A pesar de las dos AVGM que se han generado en el estado de Guerrero, no ha cesado la violencia en contra de ellas; al contrario, se ha venido incrementado, ya que resulta difícil erradicarla, como lo menciona De Monserrat en Pérez (2008).

De acuerdo con De Monserrat (en Pérez, 2008), la violencia contra las mujeres se genera por distintas causas, siendo ésta un fenómeno social difícil de erradicar en la sociedad actual. Es decir, la realidad de la violencia ejercida contra las mujeres proviene de distintas vertientes dentro de la sociedad, aun cuando las leyes estatales están sincronizadas con la ley federal y con las sugerencias de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esto no garantiza el cumplimiento de las mismas ni tampoco responden a los cambios educativos, ideológicos y culturales que debería de tener la sociedad para ayudar a erradicar la violencia contra las mujeres.

Por su parte, Da Silva (2015) refiere que cambiar las leyes no significa que la sociedad transforme su dinámica, pues cambiar la sociedad significa comprender el origen del problema, así mismo hacer cambios en la ideología de la educación y por ende en la cultura de la sociedad. En este sentido, es importante establecer las relaciones de poder entre hombres y mujeres bajo el principio de respeto e igualdad.

Las aportaciones de Da Silva, quien aborda los tres ejes centrales de la génesis de la AVGM, son las bases en las cuales se apoya esta investigación. Con relación a lo anterior, surge el siguiente planteamiento del problema: ¿cuáles son las acciones que ha implementado el estado de Guerrero en materia de AVGM durante la pandemia? Asimismo, el objetivo general es analizar las acciones que implementa el estado a través de la AVGM, principalmente durante la emergencia sanitaria por la covid-19; también busca conocer hasta dónde llega la responsabilidad del estado en la garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses.

Por lo anterior, es importante plantear el siguiente supuesto: mientras haya mayor responsabilidad del estado para garantizar los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, entonces se presentará menos violencia de género. Esta investigación empleó la revisión documental y es un estudio de tipo descriptivo. Los temas a abordar en este artículo son los siguientes: violencia de género, alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), responsabilidad del estado y la garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerense. Dichos temas permiten documentar y analizar esta investigación.

### **Violencia de género**

En este apartado se abordará la relación entre pandemia por la covid-19 y la violencia de género. Se expone por qué el confinamiento ha incrementado la violencia de género, así como la relación entre la situación económica, el desempleo y el aumento de la violencia emocional; por otra parte, se explica el concepto de violencia de género desde varias teorías, así como los aportes de organizaciones e instituciones; por último, se alude a la diferencia entre violencia de género y violencia contra las mujeres. Conocer el concepto de violencia de género (VG), desde varias perspectivas, ayuda a comprender cómo se genera, además de concientizar que es un problema social y cultural; este concepto permitirá analizar las acciones que implementa el estado de Guerrero a través de la AVGM.

La violencia de género no es parte de la prehistoria. En la actualidad puede percibirse como un fenómeno cultural y social, es una pandemia compleja, como la misma covid-19, que está golpeando a la

sociedad global y que, al mismo tiempo, representa una crisis de violencia hacia las mujeres. Estos dos fenómenos son similares, ya que en el primero existe un confinamiento de toda la población para evitar los contagios, y en la segunda sólo es de las mujeres. En esta última impera el miedo al agresor, aunque ambas inciden en el estado emocional de las personas y en mayor medida en las mujeres; así mismo, en las dos situaciones los casos van en aumento hasta llegar a un máximo.

La diferencia radica en que la pandemia de la covid-19 desciende al llegar a un nivel máximo, pero la violencia de género no ha disminuido; así lo indican las cifras del (CONEVAL, 2020), instancia que estima que los delitos relacionados con la violencia de género se incrementaron en un 12.9%, los cuales representan 25,680 casos. Las llamadas de violencia contra la mujer crecieron de forma alarmante durante el confinamiento, pues pasaron de 19,183 en enero, a 21,727 en febrero y 26,171 en marzo, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Como se puede observar, los casos de la violencia de género se han incrementado y todavía no llega a un máximo que permita visualizar el descenso de este fenómeno cultural y social.

El confinamiento, la situación económica, social y emocional de las personas han sido factores que incrementan la violencia de género; esto ocurrió porque el encierro sanitario obligó a las personas a trasladar su empleo al hogar, lugar donde se ha tenido que compartir los espacios con el resto de la familia, generando tensiones, estrés y depresión, entre otros padecimientos.

Otro detonador de la violencia de género durante esta pandemia es la tasa de desempleo, el cual aumentó considerablemente. Al respecto, Samaniego (2020) menciona que los estados más afectados en pérdida de empleos son aquellos donde el turismo es su principal actividad económica, como es el caso del estado de Guerrero. Esta situación afecta emocionalmente a las personas, particularmente a las mujeres, hecho que se ha reflejado desde antes de la pandemia. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2016, el 40.1% de las mujeres señalaron padecer violencia emocional ejercida por su actual o última pareja a lo largo de la relación y 23.2% en el último

año (Meneses, 2021); estos datos reflejan que las mujeres sufren violencia emocional por parte de su pareja y en tiempo de confinamiento muchas quedaron confinadas con el agresor.

Los datos de INEGI (2022) reflejan que la violencia familiar (a la que se considera una aproximación a la violencia contra las mujeres) aumentó un 5.3% entre 2019 y 2020. En este período las mujeres permanecieron más tiempo en los hogares y, por ende, se encontraron más expuestas a la violencia por parte de sus agresores.

Para entender mejor este tema es de suma relevancia definir el concepto de violencia de género, por ello se abordan diferentes posturas de varios teóricos y teóricas, así como los aportes de organizaciones e instituciones.

Scott (1986) define a la violencia de género de la siguiente manera: “La violencia de género puede ser producida por cualquier ente social, debido a que el género es un constructor de la sociedad donde las relaciones de poder son dinámicas e inherente a cada individuo”; es decir, este fenómeno cultural es articulado más por hombres que por mujeres; los masculinos tejen el poder entre los géneros, procreando negociación del mismo, generando una desigualdad entre mujeres y hombres. De la misma manera, el género es construido acorde a la cultura, ideologías, valores y los roles asignados por la sociedad, los cuales son aprendidos bajo una cultura machista, donde emergen relaciones de poder, lo que da origen a un ciclo vicioso que se convierte en la génesis de la violencia de género.

De acuerdo con Abreu (2006), desde la óptica jurídica, “la violencia de género es un constructo social y cultural de signo machista donde a cada hombre y mujer se le otorga una simbología, así como valores (éticos, morales y sociales) que precisa las relaciones de poder entre ambos sexos acorde a cada cultura” (en Vargas, 2018, p. 239).

Es decir, la génesis de la violencia de género son las relaciones de poder, por medio de las cuales el hombre subordina, discrimina y somete a las mujeres, dejando ver el ciclo cultural adquirido durante el desarrollo de cada uno. Por otro lado, una persona que ejerce violencia puede sobrellevar una historia de vida compleja, con emociones encontradas que no se gestionan de una manera saludable.

Sin embargo, hay autores que mantienen otra postura ante la violencia de género. Por ejemplo, Zafra (2015, p. 13) menciona que es un fenómeno social, donde “el problema de la violencia de género es de carácter intrínseco de la sociedad, el cual proviene de la superioridad del hombre hacia la mujer, quien está bajo el dominio total del hombre, dejando ver una educación machista”.

Esta cita hace referencia a la educación patriarcal, la cual se establece en la familia y se va reproduciendo de una generación a otra; por esta razón, se ha perpetuado la dominación del hombre hacia la mujer, coadyuvando a una violencia de género a través de las generaciones. En este sentido, la violencia de género se ha conceptualizado desde una óptica feminista; son las mujeres quienes se han manifestado y han alzado la voz en contra de este fenómeno. Gracias a estas manifestaciones se han visibilizado tanto la discriminación como la violencia de género, llevándolas de lo privado a lo público y convirtiéndolo, por lo tanto, en un problema social y cultural. Al respecto, Turégano (2012, p. 12) refiere que “el pensamiento feminista ha puesto en la mesa de debate político el problema de la discriminación y la violencia de género [...] por ende, dejando ver una situación de desigualdad inimaginable”. El mismo autor da cuenta de que el pensamiento feminista ha visibilizado el fenómeno de la violencia contra la mujer, hecho que lo convierte en un problema público y cuyo garante es el estado.

Es importante mencionar que existe una diferencia entre violencia de género y violencia contra la mujer. Como lo menciona Scott (1986), la primera puede ser ejercida por cualquier persona de la sociedad, mientras que en la segunda hace alusión, según Rivera Garreta (2001), a que el hombre es el que ejerce la violencia física de manera directa contra las mujeres, mismo que no soporta la manera de cómo las mujeres tejen vínculos en la sociedad incluyéndose también en él (en Encarna y Molas Font, 2007).

Es decir, la violencia contra las mujeres deja marcas de distintas maneras, como físicas, psicológicas y emocionales, entre otras, que vulneran la libertad de las féminas. Esta acción va más allá del terreno abstracto dejando ver la desigualdad entre ambos (mujeres y hombres).

En este sentido, Guardia Ruiz (2016, p. 4) menciona que: “La violencia contra las mujeres replicada, socializada, así como establecida a través de las relaciones de poder, las cuales por décadas han sido desiguales entre ambos sexos (mujeres y hombres), por ende, han mantenido la sujeción de la mujer ante el hombre”. La autora menciona la reproducción de las relaciones de poder entre ambos sexos y cómo se visualiza la desigualdad y violencia contra las mujeres debido al sometimiento de ellas hacia el hombre, aun cuando esto sea por voluntad propia.

La ONU reconoce a la violencia de género como producto de la desigualdad entre hombres y mujeres, por esta razón ha sido la punta del *iceberg* en defensa de los derechos de las mujeres; en este sentido, el documento más completo producido por una conferencia de Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres es sin duda la declaración y plataforma de Acción de Beijing de 1995. La ONU, en su IV Sesión Plenaria, ratificó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, donde refiere que, la violencia de género se genera de manera física, verbal y psicológica, la cual coadyuva a ejercer la fuerza del hombre sin importar el contexto social en que se encuentre (Sanz-Díez de Ulzurum y Moya Castillo, 2005).

La aportación anterior permite identificar que existe una diversidad de violencia de género, la cual deja estragos en las mujeres, y que ésta puede ser desde una amenaza hasta la privación de la vida. A partir de las recomendaciones gestadas en la Comisión de las Naciones Unidas nace la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley, en su artículo 5, fracción IV, define a la violencia contra las mujeres como cualquier violencia que sufra una mujer por su género, ya sea en el ámbito público o privado (2012). Aun cuando esta definición no se encuentra textualmente en la Ley número 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado libre y soberano de Guerrero, ésta menciona que se encuentra en armonía con las disposiciones contenidas en la LGAMVLV; por lo tanto, desde la postura legislativa, la violencia de género puede ser ejercida de diversas modalidades y manifestada en distintos ámbitos, sin distinciones de edades, estatus económicos, cultura o religión.



El concepto de violencia de género, abordado desde distintas miradas teóricas, arrojó similitudes y diferencias con la pandemia de la covid-19. De esta manera, la diferencia entre la violencia de género y la violencia contra las mujeres radica en quien la ejerce; desde esta óptica se afirma que la violencia contra las mujeres se ha perpetuado de manera histórica a través de las relaciones de poder, las cuales fomentan las desigualdades de género. Esta situación queda irresuelta para la agenda gubernamental emergente, pero es mediante la AVGM que se puede atender este fenómeno social y cultural, ya que es uno de los mecanismos institucionales más relevantes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

### **Alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM)**

En el presente apartado se define la AVGM, así como los cuatro objetivos que establece la LGAMVLV, el ¿por qué es declarada?, ¿quién puede solicitar la declaración?, ¿quiénes son las instituciones implicadas?, ¿cuándo es declarada?, así como el procedimiento a seguir para la declaración de la misma; también se exponen las dos declaratorias de la AVGM en Guerrero.

Para entender qué es la AVGM es importante citar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). El artículo 22 la define como el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales de emergencia y temporales, realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado (Cámara de Diputados, 2022). De acuerdo con el Instituto Canario de la Mujer, la violencia contra la mujer tiene tres facetas: esta escalada inicia con agresiones psicológicas, pasan a agresiones verbales, de ahí a agresiones físicas hasta llegar a la muerte violenta. Walter (2021) plantea que la violencia contra la mujer ejercida por la pareja se presenta como un ciclo que consta de tres fases: 1. acumulación de tensión, 2. explosión o agresión y 3. reconciliación o luna de miel. La repetición de estas fases va a provocar un patrón de comportamiento que inicia con la agresión, indefensión y sumisión, base del comportamiento cíclico de la dinámica de la violencia contra las mujeres.

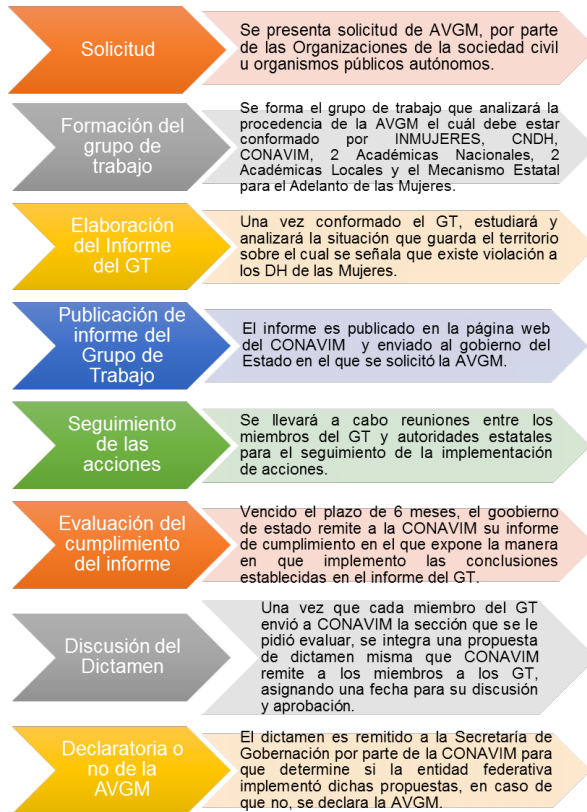
La AVGM nace a partir de la exacerbada violencia contra las mujeres en distintas partes del país. Esta situación se ha establecido como uno de los principales problemas que enfrenta el Estado mexicano; como lo muestran los datos del INEGI (2020), el número de defunciones de mujeres por homicidio pasó de 704 casos en 1990 a 1904 en 2021. A raíz de lo anterior, el artículo 23 de la LGAMVLV menciona tres objetivos centrales de la AVGM: I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra; III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas (Cámara de Diputados, 2022).

Estos tres objetivos buscan garantizar la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres a través de políticas públicas que eliminen la desigualdad y discriminación que vulneran los derechos humanos de las mujeres; para reforzar lo anterior, de acuerdo con Corchado (2020, p. 5), el objetivo de las alertas de violencia de género es: “Garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades”, por lo tanto, salvaguarda la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres.

Algunas instituciones, organizaciones y dependencias del gobierno implicadas en la AVGM son: la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), así como el directorio nacional de organizaciones de la sociedad civil con acciones hacia las mujeres. Las instituciones involucradas en la AVGM en el estado de Guerrero son: la Secretaría de la Mujer (SEMujER), la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y la AGCVIM, asociación que solicitó la primera AVGM en Guerrero.

En el siguiente esquema se explica el procedimiento para emitir una AVGM, acción que puede solicitar cualquier persona, organización o autoridad de los tres órdenes o niveles de gobierno.

Figura 1  
Procedimiento para declarar la AVGM establecido en el reglamento de la LGAMVLV



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la CNDH (2021).

Tomando en cuenta el proceso del esquema anterior, podemos observar que éste es un proceso muy prolongado. Reyes (2018, pp. 20-21) define a la AVGM como “un mecanismo de incidencias para afrontar y erradicar la violencia feminicida, que no ha sido cumplido, ya que el

proceso de la declaratoria tarda en promedio 3 años”. En algunos casos, la declaratoria se vuelve burocrática y puede ser uno de los factores que obstaculicen las acciones que pudieran realizarse para salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres. Asimismo, ésta se activa acorde a actos de violencia física o moral, como son los siguientes:

De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2009), se hace énfasis en que “cuando los delitos sean de tal magnitud que lleguen a atentar contra la vida de una mujer y que la ley o alguna política pública no proporcionen trato justo” (Vasil, 2015). Es importante mencionar que, aun cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2019) publicó que en el año 2017 bajó la incidencia en delitos sexuales y violación equiparada, la de los delitos de violación se incrementaron de 2017 a 2018. De acuerdo con el Código Penal del Estado de Guerrero, el artículo 179 del numeral II hace mención a la violencia equiparada, como la violación sexual a los menores de doce años de edad o con personas sin capacidad para comprender el significado del hecho (Gobierno del Estado de Guerrero, 2021).

De acuerdo con Rodríguez (2019, p. 65): “El incremento de la violencia contra las mujeres aún es un tema latente en la sociedad civil y los sectores políticos”, este fenómeno se ha observado en el estado de Guerrero, donde se ha visto un incremento de homicidios dolosos y feminicidios. De acuerdo con el INEGI (2017) en 2016 se registró una tasa de feminicidios de 13.4 por cada 100 mil mujeres, superior a la presentada en 2014, año que registró 10.4 feminicidios por cada 100 mil; por esta razón se estableció la primera AVGM para los municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, José Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres, la cual se declaró el 22 de junio de 2017 a solicitud de la Asociación Guerrerense Contra la Violencia Hacia las Mujeres, A.C. Otra de las razones que se expuso en la solicitud fue la poca atención que brindó el gobierno del estado de Guerrero, ya que no se tenían propuestas ni políticas públicas ni tampoco se contaba con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (AGCVIM, 2016).

La segunda AVGM se da el 05 junio de 2020, por agravio comparado, ya que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) informó que, de acuerdo con el primer informe de cumplimiento de las medidas de la declaratoria de la alerta de violencia feminicida del 5 de noviembre del 2019, que entregó el gobierno del estado de Guerrero, se pudieron analizar las acciones implementadas, mismas que reflejaron los siguientes datos: sólo 5% de las medidas fueron cumplidas, 32% se encuentran en proceso, 26% están parcialmente cumplidas y 37% no han sido atendidas (Grupo de Trabajo, 2019); cabe mencionar que en esta segunda AVGM se anexa el municipio de Chilapa de Álvarez.

Aunado a lo anterior, la violencia contra las mujeres no ha cesado; al contrario, se han incrementado durante el confinamiento de la pandemia de la covid-19, como se visualiza en el informe del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Nacional (SESPN), quien indicó que de enero de 2019 a abril de 2020 se registraron 312 casos de violación en el estado, 389 de abuso sexual, 11 denuncias de aborto y 170,214 llamadas de denuncias de violencia familiar durante enero a marzo de 2020 (SESPN, 2020); por lo anterior, se puede decir que se siguen vulnerando los derechos humanos de las mujeres.

Se concluye que la AVGM son acciones implementadas por los tres niveles y órdenes del gobierno para salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres en un territorio donde se presenten casos de violencia hacia ellas. Para la declaratoria se emiten determinados lineamientos a seguir; además, se establecen objetivos que deben cumplir las autoridades e instituciones implicadas en la AVGM. En el estado de Guerrero se declararon dos alertas de violencia dejando de manifiesto la vulnerabilidad en que viven las mujeres, para esto es importante observar ¿cuál es la responsabilidad del estado ante este hecho?

### **La responsabilidad del Estado**

En este apartado se expone la responsabilidad del Estado desde las visiones de la CEDAW y de la LGAMVLV, citadas por teóricas, también se aborda la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, además de conocer las acciones que emite

el Grupo de Trabajo para Atender la solicitud de AVGM. Este apartado se enfoca en las medidas de atención de la segunda AVGM debido a que el objetivo general de esta investigación es analizar las acciones que implementa el Estado de Guerrero a través de la AVGM, principalmente durante la emergencia sanitaria por la covid-19.

Atender la AVGM es responsabilidad del Estado, de acuerdo con la observación Número 19 de la Violencia sobre la Mujer del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1992. Ésta fue considerada un hito, pues recogió que: todas las naciones y estados miembros deben adoptar las medidas legales para la protección contra cualquier forma de violencia que viven las mujeres (Salvador Concepción, 2015).

En México se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), cuyo artículo 30 menciona que: “El propósito de la alerta de género es contener, penalizar y erradicar todo tipo de violencia, en el cual coadyuvan los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal)” (Lagunes, 2018).

La relevancia del artículo 30 radica en que el Estado, a través de la Secretaría de Gobernación y los estados, son los que deben tomar acciones en conjunto y coordinarse para erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres.

En la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, título segundo, capítulo II: Responsabilidad del Estado y Gobiernos Municipales, el Congreso del estado reforma el artículo 8, el cual menciona lo siguiente: “Es responsabilidad del Estado y de los ayuntamientos erradicar todas las formas de violencia contra la mujer adoptando las medidas, medios y políticas públicas” (Congreso del Estado de Guerrero, 2013).

Derivado de la primera AVGM para siete municipios del estado de Guerrero, el Grupo de Trabajo para atender la solicitud de AVGM estableció ocho medidas de atención a la declaratoria de la AVGM, para ser resueltas por las instituciones estatales y municipales correspondientes.

Como se ha mencionado anteriormente en esta investigación, el gobierno del estado de Guerrero no cumplió con todas las medidas que

realizó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en la primera AVGM, por lo que se declaró la segunda alerta de violencia, en la que se anexó al municipio de Chilapa de Álvarez. Al mismo tiempo, se reformularon, complementaron y organizaron las medidas de la primera declaratoria de AVGM, lo cual resultó en 20 medidas de prevención, seguridad y justicia y reparación (Grupo de Trabajo, 2021) enlistadas a continuación:

### Medidas de prevención

1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres [...] en cada región [...].
2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos [...].
4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado [...].
5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas, integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género [...].
6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género [...].
7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia de prevención de violencia a mujeres en el transporte público.
8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres guerrerenses víctimas de violencia.

### Medidas de seguridad

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM [...].
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia [...].

3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM [...].
4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia [...].
5. Crear y fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como cédulas municipales de reacción inmediata [...].

### Medidas de justicia y reparación

1. Con base en el artículo 26, fracción I, de la LGAMVLV, se deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan [...].
2. Conformar un grupo-unidad especializada, encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas en los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años [...].
3. Conformar un grupo-unidad especializada en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia [...].
4. Con base en lo establecido en el artículo 26, fracción III, inciso b, de la LGAMVLV, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género [...].
5. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos [...].
6. De conformidad con el artículo 26 de la LGAMVLV, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios [...].
7. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Guerrero [...].



Se concluye que el gobierno del estado de Guerrero tiene la responsabilidad de garantizar que las mujeres guerrerenses tengan acceso a una vida libre de violencia, para ello tiene que cumplir las recomendaciones específicas que se mencionan en las medidas de atención a la declaratoria de la AVGM. Esto permite analizar las acciones que implementa el estado de Guerrero a través de la AVGM, principalmente durante la emergencia sanitaria por la covid-19.

### La garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses

Este apartado expone —con datos estadísticos y citas teóricas— que los derechos humanos de las mujeres guerrerenses no fueron garantizados por el estado.

Por décadas, las mujeres han emprendido una lucha en defensa de sus derechos humanos con la finalidad de que sean respetados. A pesar de que estos derechos son iguales e inalienables para todos los seres humanos, las mujeres han sido vulneradas y subordinadas por el orden estructural del patriarcado en distintas sociedades. Este panorama no es distinto para las mujeres guerrerenses. Las organizaciones civiles, así como la ONU, han visibilizado la violación de los derechos humanos de las mujeres desde décadas atrás; han puesto este problema en la mesa como un asunto apremiante a resolver; sin embargo, durante la pandemia de la covid-19 las desigualdades se han hecho más evidentes en distintos ámbitos, especialmente en el económico, social y emocional.

El confinamiento sanitario de la covid-19 instó a salvaguardar la integridad física de las familias; en este sentido, algunas mujeres vivieron una doble emergencia: la violación de sus derechos humanos y la covid-19. El monitor de violencia de género y de feminicidio de Guerrero (2016 a 2021) registra un incremento considerable en 2019 y 2020, tiempo de confinamiento sanitario, pasando de 2,182 denuncias en 2016 a 3,036 en 2019 y 2,980 en 2020 (AGCVIM, 2022).

La pandemia no sólo reflejó la violencia familiar, sino que también mostró que las mujeres guerrerenses se vieron expuestas a la doble y triple jornada laboral por el exceso de trabajo no remunerado, como muestran las cifras del INEGI (2020). A nivel nacional, la diferencia de

horas semanales de tiempo total de trabajo de las mujeres con relación a las del hombre es de 6.2 horas, esta diferencia es desfavorable para ellas, ya que dedican más horas de trabajo al hogar. La brecha de género del tiempo total del trabajo a la semana para el estado de Guerrero es de 9.6 horas, posicionándose en el segundo lugar de los estados, después de Zacatecas, que tiene el mayor índice de desventaja hacia las mujeres. Esto refleja que, al igual que en otras sociedades, durante el período de pandemia las mujeres han tenido una múltiple jornada.

Por décadas, las mujeres han sido estereotipadas como las responsables de las actividades del hogar; por esta razón, su trabajo ha pasado a un modo multifuncional, pues tienen que encargarse del trabajo profesional, el del hogar, la educación de los hijos y, durante la pandemia, también del cuidado de los enfermos. Como lo menciona la CNDH (2021): “Los derechos humanos de las mujeres se han visto vulnerados debido al confinamiento por la pandemia a causa de la doble condición social y de género”. La condición de género de las mujeres las sumerge en una realidad compleja donde los derechos humanos están ausentes y distan de ser ejercidos plenamente.

Esta situación no fue privativa del estado de Guerrero o del país, sino que también se vivió en otras latitudes. Por ello, el comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) exhortó a los Estados implementar todas las medidas de prevención y protección necesarias para garantizar la vida de las mujeres. (Bohoslavsky, 2021). Es así como a raíz del confinamiento, la Convención de Belém do Pará exhortó a los Estados miembros de dicha convención a tomar acciones en la protección de las mujeres para salvaguardar la salud y la integridad física durante la emergencia por la covid-19. Concluimos este apartado afirmando que el estado de Guerrero no salvaguardó los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, puesto que la violencia familiar durante el confinamiento sanitario se incrementó considerablemente.

## Metodología

Esta investigación empleó la revisión documental de fuentes oficiales, como la Secretaría de Gobernación, entre otras organizaciones e insti-

tuciones que responden las preguntas claves de la AVGM, tales como: ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿por qué?, ¿quién? También se analizaron los informes del INEGI y el CONEVAL, entre otros; estos datos ayudaron a exponer por qué el confinamiento incrementó la violencia de género, así como a encontrar la relación entre la situación económica, el desempleo y el aumento de la violencia emocional en tiempos de pandemia de la covid-19. En este orden de ideas fue necesario revisar distintos teóricos y teóricas que definen los diferentes conceptos utilizados a lo largo de esta investigación, también se hace alusión a la diferencia entre violencia de género y violencia contra las mujeres.

Todo esto permite dar respuesta a la pregunta de esta investigación, ¿cuáles son las acciones que ha implementado el estado de Guerrero en materia de AVGM durante la pandemia? Al mismo tiempo posibilita cumplir el objetivo general que es analizar las acciones que se implementan a través de la AVGM, principalmente durante la emergencia sanitaria; también busca conocer hasta dónde llega la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses.

## Resultados

En este apartado se pueden observar los porcentajes en los avances que han tenido las medidas en la declaratoria de la AVGM por parte del gobierno del estado de Guerrero, así como algunas particularidades de los dictámenes por parte del Grupo de Trabajo, también se hace mención de los subsidios que han sido otorgados por el gobierno federal al estatal para atender las medidas de la declaratoria de AVGM.

Los dictámenes de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM por violencia feminicida para el estado de Guerrero mencionaron que, derivado del análisis realizado y la revisión de evidencias se obtuvieron los resultados mostrados en el cuadro I.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en el primer dictamen consideraron ocho medidas establecidas en la primera declaratoria de AVGM, las cuales se emitieron al gobierno del estado de Guerrero; de las medidas, 5% fueron cumplidas, 32% se encuentran en proceso, 26% están parcialmente cumplidas y 37% no han sido atendidas. Para el segundo

informe se analizaron 20 medidas que se establecieron en la segunda AVGM; de éstas, el GIM advirtió que las evidencias proporcionadas por el gobierno estatal no eran suficientes para dictaminar el estatus de cumplimiento y que sólo 10 medidas contaban con información y evidencias. Por lo anterior, sólo se hace el análisis de ésta, en las cuales se observa que 60% no fueron cumplidas, 30% fueron parcialmente cumplidas y sólo 10% quedaron en proceso de cumplimiento (Grupo de Trabajo, 2021).

### Cuadro I

Resultados de los dictámenes de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM en el estado de Guerrero

Estatus	Primero 05/11/2019	Segundo 21/06/2021	Tercero 14/10/2021
Cumplidas	5%	—	—
En proceso de cumplimiento	32%	10%	20%
Parcialmente cumplidas	26%	30%	25%
No cumplidas	37%	60%	55%

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos recabados en los tres dictámenes de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM en el estado de Guerrero.

Con relación a lo anterior, fue hasta el 18 de mayo de 2021 que el estado de Guerrero envió a la CONAVIM el informe correspondiente a 2019 y 2020; con esta información se realizó el tercer dictamen, en donde los porcentajes del avance de cumplimiento fueron los siguientes: 20% se encuentra en proceso de cumplimiento, 25% están parcialmente cumplidas y 55% no cumplidas.

La Secretaría de Gobernación y el estado de Guerrero celebraron un convenio de coordinación para subsidiar siete proyectos entre 2018 y 2020, los cuales permitirían atender y dar cumplimiento a la Declaratoria de AVGM de dicho estado. Estos subsidios han sido entregados a la Secretaría General de Gobierno por un monto de \$12'210,222.80 (doce millones doscientos diez mil doscientos veintidós pesos 80/100 MN), mientras que a la Fiscalía General se le otorgó un monto de \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 MN) para el proyecto AVG/GRO/M\$/FGE. En el tercer dictamen, el GIM informó

que estos subsidios no contribuyen a la atención de la manera en que se esperaba. Esto se puede corroborar con los escasos avances de las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM por violencia feminicida presentados en los tres dictámenes, así como con las cifras mencionadas anteriormente en este artículo sobre el aumento de la violencia hacia las mujeres en tiempo de pandemia por la covid-19.

Cabe mencionar que el Grupo de Trabajo 2021 reconoce que existe voluntad política por parte del gobierno de Guerrero, como lo muestran los representantes de las instancias estatales y municipales, quienes son los responsables del cumplimiento de las medidas de la declaratoria; sin embargo, también reconoce que la violencia feminicida en el estado de no ha cesado.

En este apartado se puede concluir que las medidas establecidas en la Declaratoria de la AVGM han presentado poco avance en la atención por parte de las autoridades estatales y municipales de Guerrero; esto a pesar de los subsidios recibidos por la federación.

## Análisis

En la presente investigación se pudo identificar que la violencia contra las mujeres se genera por distintas causas, siendo ésta un fenómeno social difícil de erradicar en la sociedad actual, de acuerdo con De Monserrat (en Pérez, 2008); Da Silva (2015), por su parte, refiere que cambiar las leyes no significa que la sociedad transforme su dinámica. En este sentido, aun cuando en el estado de Guerrero existen leyes que protegen a las mujeres, persiste la violencia de género contra ellas y por esta razón existen las declaratorias de alertas de violencia de género, mismas que deberían salvaguardar la integridad física y emocional, así como erradicar todas las formas de violencia y desigualdades de las mujeres, como lo menciona Corchado (2020). Aquí es importante mencionar que en Guerrero se declararon dos alertas de violencia, lo cual manifiesta la vulnerabilidad en que viven las mujeres guerrerenses, ya que el estado no salvaguardó los derechos humanos de las féminas, debido a que la violencia familiar se incrementó considerablemente durante el confinamiento sanitario de la covid-19, de acuerdo con las cifras aportadas por el CONEVAL (2020), según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

## Cuadro II

### Grado de avance en el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención, y justicia y reparación

Medidas	Criterios por el cual se determina el estatus de cumplimiento	Estatus de cumplimiento
Segunda medida de seguridad	Se reportaron acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo en su implementación	En proceso de cumplimiento
Tercera medida de prevención		
Cuarta medida de prevención		
Quinta medida de prevención		
Segunda medida de prevención	El estado reportó acciones aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida	Parcialmente cumplidas
Séptima medida de prevención		
Tercera medida de seguridad		
Quinta medida de seguridad	Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero no se encuentran en una fase de diseño o en una etapa inicial de implementación	Parcialmente cumplidas
Sexta medida de prevención	Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegure su continuidad	
Primera medida de prevención	Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que dan soporte de que se hayan implementado	No cumplida
Octava medida de prevención		
Primera medida de seguridad		
Cuarta medida de seguridad	No presentó información alguna	
Tercera medida de justicia y reparación		
Sexta medida de justicia y reparación		
Primera medida de justicia y reparación	Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida	
Segunda medida de justicia y reparación		
Cuarta medida de justicia y reparación		
Quinta medida de justicia y reparación		

Fuente: Elaboración propia, tomado del tercer dictamen de cumplimiento a la declaratoria de AVGM por violencia feminicida para el estado de Guerrero (Grupo de Trabajo, 2021).

También se dio a conocer hasta dónde llega la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, dejando de manifiesto que el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las mujeres guerrerenses a una vida libre de violencia. De esta manera, se da respuesta a la pregunta de investigación ¿cuáles son las acciones que ha implementado el estado de Guerrero en

materia de AVGM durante la pandemia? Pese a lo anterior, no se cumplió con las recomendaciones específicas que se mencionan en las medidas de atención a la declaratoria de la AVGM, ya que las autoridades estatales y municipales de Guerrero han presentado un lento avance respecto de la atención esperada, a pesar de los subsidios recibidos por la federación, como se aprecia en el cuadro II.

La información que muestra el cuadro II permite dar respuesta al objetivo general que es analizar las acciones que implementa el estado de Guerrero a través de la AVGM, principalmente durante la emergencia sanitaria por la covid-19, con relación al supuesto de que mientras haya mayor responsabilidad del Estado para garantizar los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, entonces se presentará menos violencia de género, en este sentido las acciones resultaron insuficientes para atender la demanda emergente de la violencia contra las mujeres guerrerenses.

## Conclusiones

Derivado de la investigación se concluye que la violencia contra las mujeres se ha perpetuado de manera histórica a través de las relaciones de poder, las cuales fomentan las desigualdades de género dejando a esta situación como un pendiente para la agenda gubernamental emergente. Es mediante la AVGM que se puede atender este fenómeno social y cultural, ya que es uno de los mecanismos institucionales más relevantes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La AVGM encierra acciones implementadas por los tres niveles y órdenes del gobierno para salvaguardar la integridad física, emocional, así como psicológica de las mujeres en un territorio donde se presenten casos de violencia hacia ellas. Para la Declaratoria, se emiten lineamientos y se establecen medidas para cumplir el principal objetivo de la AVGM, que es garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas. Las autoridades e instituciones implicadas deben generar las condiciones, así como políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, con el propósito de eliminar la desigualdad y discriminación

producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

## Referencias

- Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, AC (AGCVIM) (2022). *Estadística del Monitor de Violencia de Género y de Femicidio-Guerrero*. Chilpancingo, Gro.: ACGCVIM, A.C.
- Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, AC (AGCVIM) (2016). *Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Guerrero*. Chilpancingo, Gro.: SEGOB, México.
- Bohoslavsky, J. (2021). *Covid-19 y derechos humanos: La pandemia de la desigualdad*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.
- Bourdieu, P. (2000b). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.
- Cámara de Diputados. (2022). *Cámara de Diputados*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Castañeda, M. (2007). *El machismo invisible regresa*. México: Taurus.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2021). *Mujeres en el contexto del covid-19*. México: CNDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2021). *Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*. México: CNDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2019). *Alerta de violencia de género contra las mujeres*. México: CNDH.
- CONEVAL, C.N. (2020). *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (covid-19) en México*. Ciudad de México: CONEVAL.
- Congreso del Estado de Guerrero. (2013). <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-ACCESO-DE-LAS-MUJERES-A-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO>
- Corchado, V. (2020). *Diccionario de género, Instituto Municipal de las Mujeres Ciudad Juárez (IMM)*. Juárez: IMM .
- Da Silva, A. (2015). Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão. *Methaodos. Revista de ciencias sociales*, 207-220.
- Encarna, M. y Molas Font, M. (2007). *Violencia deliberada: Las raíces de la violencia patriarcal*, 2. España: Icaria mujeres y cultura.
- Gobierno del Estado de Guerrero (2021). *Código Penal Guerrero*. Chilpancingo: Gobierno del Estado de Guerrero.



- Grupo de Trabajo (2019). *Dictamen del Informe Estatal de Cumplimiento a la Resolución de la SEGOB, Estado de Guerrero AVGM/05/2016*. Chilpancingo, Gro.: SEGOB.
- Grupo de Trabajo (2021). *Segundo Dictamen del Grupo Institucional y Multidisciplinario sobre las Acciones Realizadas para Atender la Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero por Violencia Feminicida*. Chilpancingo, Gro.: SEGOB.
- Grupo de Trabajo (2021). *Tercer Dictamen de cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el estado de Guerrero*. Chilpancingo, Gro.: SEGOB.
- Guardia Ruiz, L. (2016). *Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situación de violencia*. España: Paraninfo, S.A.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020). *Defunciones por homicidio de enero a junio de 2021*. Ciudad de México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020). *Se presentan resultados de la encuesta nacional sobre uso del tiempo (ENUT) 2019*. Ciudad de México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de Marzo)*. Ciudad de México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). *Estadísticas a propósito del día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre)*. Chilpancingo de los Bravo, Gro.: INEGI.
- Lagunes, V. (2018). *Alerta de Género Nacional*. México: INMUJERES.
- Meneses, E. (2021). *Sesión virtual ENDIREH*. Ciudad de México: INEGI.
- Pérez, M. (2008). Violencia contra la mujer comentarios entorno a la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia. *Scielo*, 1041-1062.
- Poder Legislativo (2013). Congreso del Estado de Guerrero. Obtenido de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/leyes-ordinarias.php>
- Reyes, M. (2018). *Escalada violenta contra las mujeres y alertas de género*. INMUJERES, Prevención de las violencias contra las mujeres, una visión desde el Consejo Social. México: INMUJERES.
- Rodríguez, C. (2019). *¿Cómo pensar la desigualdad desde los derechos humanos? Nuevos abordajes para las injusticias sociales y económicas del siglo XXI*. Buenos Aires Argentina: Siglo XXI, editores.
- Salvador Concepción, R. (2015). *Violencia de género en España, Francia, Reino Unido e Italia ¿Un concepto global?* Madrid, España: DYKINSON EBOOK.
- Samaniego, N. (2020). Reflexiones sobre el empleo y el contrato social frente a la pandemia. En: R.Y. Corder, *Cambiar el rumbo: El desarrollo tras la pandemia*. Ciudad de México: UNAM.

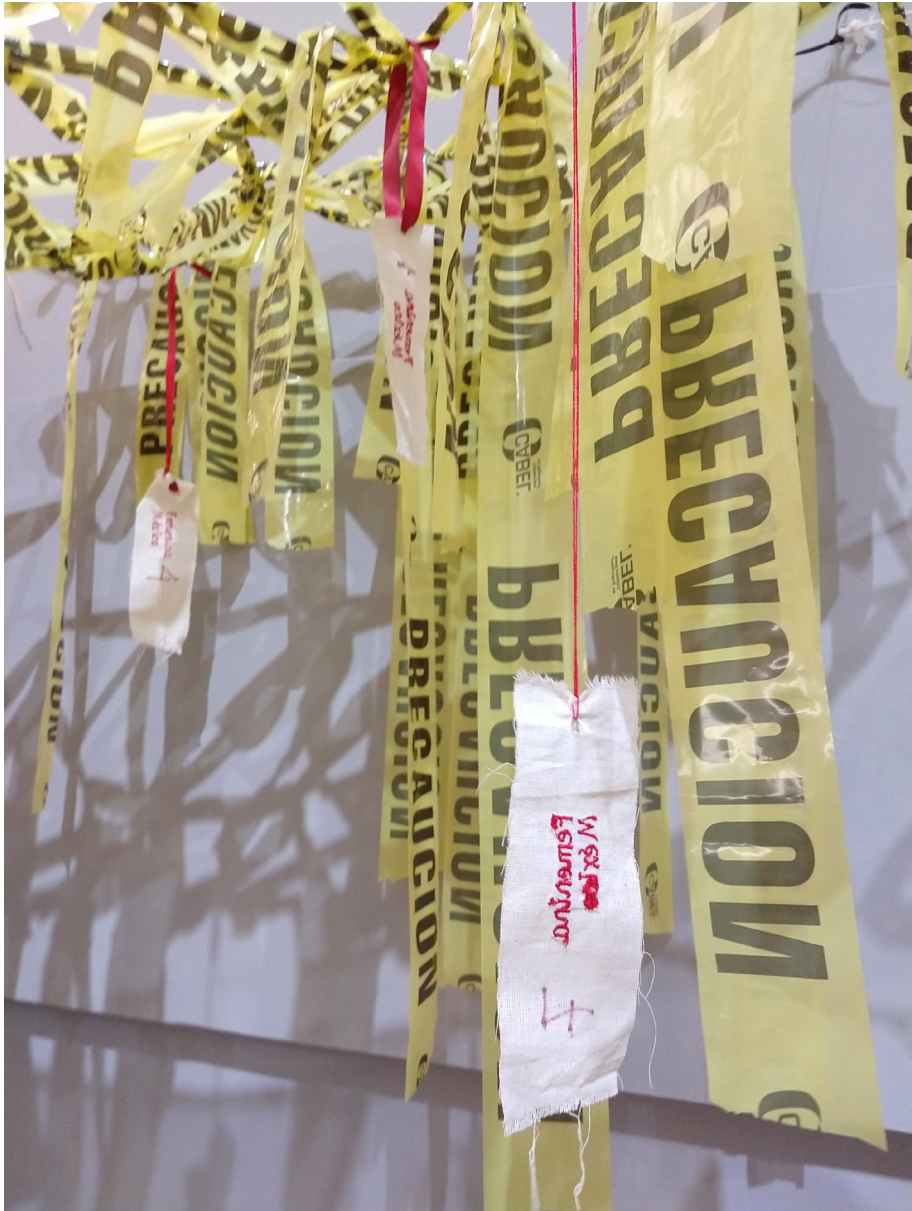
- Sanz-Díez de Ulzurum y Moya Castillo. (2005). *Violencia de género, medidas de protección integral contra la violencia de género. Una visión práctica*. Barcelona, España: Ediciones Experiencia S.L.
- Scott, J. (1986). Gender, A. Useful Category of historical Analysis. *The American Historical Review*, 1050.1075.
- Senado de la Republica (2012). *Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de: [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Ley\\_GAMVLV.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf)
- Turégano, I. (2012). Derecho y violencia contra las mujeres: La perspectiva femenina. En: M.Y. Zurilla, *Violencia contra las mujeres: Un enfoque jurídico* (p. 12). España: Septem ediciones.
- Vargas, M. (2018). Violencia intrafamiliar y de género. En: M.Y. Sahagún, *Violencia de género desde un abordaje interdisciplinar* (pp. 233-254). Colombia.: Corporación Universitaria del Caribe -CECAR.
- Vasil, E.C. (2015). *Violencia de género y feminicidio en el Estado de México: La percepción y las organizaciones de la sociedad civil*. México: CIDE.
- Walter, L. (2021). Concepto de violencia contra las mujeres. En: A.A. Vinagre, *Violencia social encubierta hacia la mujer: Socialización diferencial, victimización y salud*. Barcelona, España: Bosch editor.
- Zafra, R. (2015). Situación general de la violencia de género en España. En: M. Sotelo, *Violencia de género. Tratamiento y prevención*. Madrid, España: Dykinson.

### Georgina Vázquez Moreno

Mexicana. Doctora en Educación por la Universidad Hipócrates, Acapulco, Guerrero. Docente e investigadora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública, Universidad Autónoma de Guerrero, México. Líneas de investigación: género, educación, relaciones de poder.  
Correo electrónico: [ginvamor@hotmail.com](mailto:ginvamor@hotmail.com)

### Diana Gómez Gómez

Mexicana. Maestra en Administración Pública por el Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública de la Ciudad de México. Docente e investigadora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública en la Universidad Autónoma de Guerrero, México. Líneas de investigación: género, gobierno, administración pública.  
Correo electrónico: [dianagczdr@gmail.com](mailto:dianagczdr@gmail.com)



*Performance público. Plaza Regina, Xalapa.*